

AUTO No. 04844

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el párrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla,(...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el

AUTO No. 04844

Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2014ER165009 del 06 de Octubre de 2014 la Sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.** identificada con el NIT.900.635.510-5 Representada Legalmente por el señor ADRIAN PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.759, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicada en la Transversal 60 No.128A-51 sentido Sur-Norte, Localidad de Suba de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2015EE61136 del 14 de Abril de 2015 se realizó requerimiento técnico a la sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.**, a fin de subsanar la solicitud de registro incoada.

Que dentro de los documentos adjuntos a la solicitud se allegó recibo No. 903509 por el cual la Sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.** acredita el pago de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de publicidad exterior visual en el Distrito Capital bajo la vigencia de la Resolución 5589 de 2011.

AUTO No. 04844

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado – RUEPEV.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería No 903509 del 03 de Octubre de 2014.
- Cámara de comercio de la Sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.**
- Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S** y el señor **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
- Certificado de libertad y Tradición N° matrícula 50N-994328
- Carta de Autorización para el ingreso al inmueble del señor **JOSE WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**.
- Fotografía panorámica de la Valla.
- Carta de responsabilidad por el diseño estructural suscrita por el ingeniero civil **Andrey García Cabrera**.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Ingeniero Civil **Andrey García Cabrera**.
- Certificado COPNIA del Ingeniero Civil **Andrey García Cabrera**.
- Estudio de Suelos.
- Estudio y diseño estructural de la Valla.
- Plano Estructural de la Valla.
- Plano de Manzana Catastral.

Que mediante la resolución 5009-20-04-2004 del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU se expropió parte del terreno en el cual se ubicará el elemento de publicidad exterior visual a registrar, por lo cual es necesaria la indicación del terreno expropiado y la ubicación del elemento en controversia por parte del solicitante.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de Registro de Publicidad Exterior Visual al elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular ubicada en la ubicada en la Transversal 60 No.128A-51 sentido Sur-Norte, Localidad de Suba de esta ciudad, a nombre de la Sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.** identificada con el NIT.900.635.510-5 Representada Legalmente por el señor **ADRIAN PATIÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.759 el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-1537.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S.** identificada con el NIT.900.635.510-5 Representada Legalmente por el señor **ADRIAN PATIÑO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.

AUTO No. 04844

9.871.759, para que indique la ubicación exacta del elemento de publicidad exterior en concordancia de la expropiación enunciada en las consideraciones.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor ADRIAN PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.871.759 en calidad de Representante Legal de la sociedad MARCAS MOVILES OUTDOOR ADVERTISING S.A.S., identificada con el NIT.900.635.510-5, o quien haga sus veces, en la Carrera 11A No.191A-52 Torre 5 Oficina 602, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre del 2015**



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Número de Expediente: SDA-17-2015-1537

Elaboró:

CAMILO ALBERTO RAMIREZ ROJAS C.C: 1075257238 T.P: N/A CPS: CONTRATO 947 DE 2015 FECHA EJECUCION: 20/04/2015

Revisó:

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: N/A CPS: CONTRATO 298 DE 2015 FECHA EJECUCION: 9/11/2015

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 10/11/2015